

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 28 de octubre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 223-16: SE CREA PROGRAMA PREVENCIÓN DE INTOXICACIÓN POR INHALACIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los concejales Julia Fernández, Gerardo Ávila, Andrés Martínez Infante, Cristina Paineofil, Claudia Contreras, Diego Benítez, Viviana Gelain, bloque JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

I.b) ANTECEDENTES

Son correctos y relacionados al proyecto.

Sugiero agregar título al documento mencionado por Camuzzi Gas del Sur S.A.-

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

I.d) ARTICULADO

Art. 1.º) Sugiero se consulte al autor respecto a la posibilidad de incluir en el artículo 2.º «objeto del programa» la última oración del artículo 1.º, y que la Autoridad de Aplicación quede establecida en otro artículo.

Art. 2.º) Debe modificarse si se tiene en cuenta lo sugerido para el artículo 1.º. Sugiero clarificar en cuanto al objeto: “*acciones de difusión de medidas preventivas*” (según art.1) o “*acciones preventivas que difundan recomendaciones ..*” (según art.2).-

Art. 4.º) Se sugiere que forme parte de los fundamentos del proyecto, y se elimine del articulado.

Si bien el proyecto no incluye ninguna fórmula relativa a las partidas presupuestarias afectadas a las campañas de información y charlas informativas del programa, debería consultarse con el autor en cuanto a la cuestión.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: “*El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles*”, asunto que ha sido tenido en cuenta a fojas 11 del expediente del proyecto.

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

Servicios, Tránsito y Transporte y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 079-ALCM-16

JGE/mm